

Además de las retribuciones mensuales establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, el personal municipal percibirá una productividad por los siguientes conceptos e importes, cuando se lleven a cabo trabajos en festividad o nocturnidad:

CONCEPTO	PERSONAL	IMPORTE ECONÓMICO
Festividad	Agentes policía y resto personal Ayuntamiento	3,5 €/hora de servicio.
Nocturnidad	Cabos y Jefes de Servicio de Policía y Jefes de Servicios de otros departamentos	4,5 €/hora de servicio.

Tales conceptos se verán incrementados anualmente conforme al incremento de las retribuciones incluido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada año.

Para el cálculo de tales conceptos mensualmente se generará un informe emitido por el Jefe de Servicio correspondiente y serán abonados en la nómina del mes siguiente, previa emisión de los correspondientes informes de realización de servicios, cálculo económico, de existencia de crédito y aprobación del gasto.

10.13. También se percibirá productividad por la realización de los siguientes servicios: Los realizados los días de Nochebuena (día 24 de diciembre), Nochevieja (día 31 de diciembre) y Reyes (día 6 de enero), con la siguiente gratificación:

- Día 24 de diciembre servicio de noche 90 €.
- Día 25 de diciembre servicio de mañana 90 €.
- Día 25 de diciembre servicio de tarde 70 €.
- Día 31 de diciembre servicio de tarde 70 €.
- Día 31 de diciembre servicio de noche 90 €.
- Día 1 de enero servicio de mañana 90 €.
- Día 5 de enero servicio de noche 70 €.
- Día 6 de enero servicio de mañana 70 €.

#### **Artículo 11. Excesos de jornada.**

a) Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios, permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el Responsable de Personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal. Se dará cumplida cuenta, mensualmente, a las Secciones Sindicales y al Comité de Empresa de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

b) Se reconocerán como exceso de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

c) Se compensarán los excesos de jornada realizados en la proporción del 200%, es decir, por cada hora se compensará con dos horas de tiempo libre.

d) En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.